



Ref. MINEDUCYT-2024-0139

No Competencia

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las quince horas del día doce de junio de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido correo electrónico en fecha seis de junio de dos mil veinticuatro a nombre de: [REDACTED], registrada bajo referencia **Ref. MINEDUCYT-2024-0139**, en la que esencial y textualmente solicita: "Estamos trabajando con dos estudiantes salvadoreñas que asistieron al Instituto Nacional "[REDACTED]" y completaron el segundo año del Bachillerato Técnico Vocacional Atención Primaria En Salud – Modular No Articulado. Queremos asegurarnos de que les estamos otorgado los créditos apropiados en la evaluación de sus calificaciones.

Nos podría proporcionar información adicional sobre los cursos del Área Técnica completados en el Primer y Segundo año del Bachillerato en Atención Primaria En Salud – Modular No Articulado".

Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

POR LO TANTO, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE**:

- a) Declárase la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de una colaboración interinstitucional.
- b) Infórmese al usuario que, su petición ha sido orientada a la Unidad Técnica correspondiente.
- b) Oriéntese al ciudadano, a que puede realizar las consultas respectivas a través del correo rocio.quintanilla@mined.gob.sv

Cordialmente,

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.